

## **Directriz \_\_\_\_ - MP- MIVAH**

### **Directriz para la Articulación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda con la Estrategia de Puente al Desarrollo**

#### **El Presidente de la República**

#### **y los Ministros de la Presidencia y de Vivienda y Asentamientos Humanos**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 140 incisos 8) y 18), 188 y 189 de la Constitución Política; los artículos 25.1, 27, 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública número 6227 de 2 de mayo de 1978; artículo 6 inciso h) de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda número 7052 de 27 de noviembre de 1986; artículos 18, 19 y 21 del Decreto Ejecutivo número 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN del 3 de junio del 2015 y los artículos 2 inciso n), 4, 5 inciso m), 7 inciso a), 15 inciso m) del Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo Decreto Ejecutivo N°38536-MP-PLAN de 25 de julio de 2014 y;

#### **Considerando**

- I. Que el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto número 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN, en el cual se crea la Estrategia de Atención a la Pobreza en Costa Rica denominada Puente al Desarrollo misma que buscar articular los servicios de las diferentes ofertas institucionales del sector social, de acuerdo con las demandas y necesidades de las familias en pobreza.
- II. Que la población en condición de pobreza que forma parte de la Estrategia Puente al Desarrollo, se atenderá con prioridad en todo lo referente a la asignación de recursos políticos, económicos e institucionales, a nivel nacional.
- III. Que dentro de la oferta institucional del sector social incluida en la Estrategia Puente al Desarrollo, se incluyen los programas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda a cargo del Banco Hipotecario de la Vivienda y del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, cuyo Jerarca es el rector del sector.
- IV. Que la rectoría es la potestad que tiene el Presidente de la República conjuntamente con el ministro del ramo para coordinar, articular y conducir las actividades de cada sector para asegurarse que éstas sean cumplidas conforme a las orientaciones del Plan Nacional de Desarrollo
- V. Que es función del Banco Hipotecario de la Vivienda, ajustar sus acciones a las políticas, lineamientos y directrices que dicte el Estado en materia de vivienda, desarrollo urbano y asentamientos humanos.
- VI. Que en atención al cumplimiento del Acuerdo N° 39 del Consejo Presidencial Social, se hace necesario formular los procedimientos que garanticen un acceso preferente por parte del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda a la población en condición de pobreza que forma parte del la Estrategia Puente al Desarrollo.

VII. Que el principio de coordinación implica realizar acciones para alcanzar el fin público propuesto, buscando la optimización del uso de los recursos públicos y la transparencia en la rendición de cuentas sobre el quehacer institucional; por tanto.

Emiten la siguiente:

### **Directriz para la Articulación del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda con la Estrategia de Puente al Desarrollo**

**Artículo 1.- Objetivo.** La presente directriz tiene como objetivo orientar el actuar del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda a efectos de brindar un acceso prioritario a los subsidios que brinda el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda aquellas familias que sean atendidas mediante la Estrategia Puente al Desarrollo y de esta manera cumplir con lo establecido en el Decreto número 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN.

**Artículo 2.- Población beneficiaria.** Se instruye al Banco Hipotecario de la Vivienda para que brinde acceso prioritario a los subsidios que brinda el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda para aquellas familias que sean atendidas mediante la Estrategia Puente al Desarrollo, siempre que se determine la existencia de una necesidad de vivienda del núcleo debidamente comprobada y que cumplan con todos los requisitos y procedimientos establecidos para acceder a dichos subsidios.

**Artículo 3.- Articulación.** Corresponderá al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos a través de sus enlaces institucionales, coordinar con la Unidad Coordinadora de la Estrategia Puente al Desarrollo para definir las familias en condición de pobreza que están dentro de la Estrategia Puente al Desarrollo y que tienen necesidad de vivienda específica a ser atendida a través de los programas que administra el Banco Hipotecario de la Vivienda.

**Artículo 4.- Selección de beneficiarios en proyectos de vivienda.** Para la selección de beneficiarios de los proyectos de vivienda de interés social financiados al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda se aplicará lo establecido en la Directriz 054-MP-MIVAH.

**Artículo 5.- Atención prioritaria a casos individuales.** Corresponderá al Banco Hipotecario de la Vivienda, emitir las disposiciones administrativas necesarias para que las Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, desarrollen una marca distintiva para todos aquellos casos individuales que cuenten con una certificación por parte del IMAS de que el núcleo solicitante del subsidio forma parte de las familias en condición de pobreza atendidas mediante la Estrategia Puente al Desarrollo y que tengan necesidad de vivienda.

**Artículo 6.- Uso de la Ficha de Información Social.** Se instruye al Banco Hipotecario de la Vivienda, para que emita las disposiciones administrativas necesarias a efectos de que se cumpla con lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN a efectos de utilizar la información contenida dentro de la Ficha de Información Social y consignada en el Sistema de Información de la Población Objetivo, como sustituto del estudio socioeconómico de trabajador social cuando este sea requerido para el trámite del subsidio del Bono Familiar para la Vivienda de las familias en condición de pobreza atendidas mediante la Estrategia Puente al Desarrollo.

**Artículo 7.- Especificaciones para el uso de la Ficha de Información Social.** Corresponderá al Banco Hipotecario de la Vivienda establecer el plazo máximo de vigencia para que la información contenida en la Ficha de Información Social, pueda ser utilizada para la valoración socioeconómica de las familias en condición de pobreza atendidas mediante la Estrategia Puente al Desarrollo.

Dado a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2018.

Rige a partir de su publicación.

Luis Guillermo Solís Rivera  
Presidente de la República

Sergio Alfaro Salas  
Ministro de la Presidencia

Rosendo Pujol Mesalles  
Ministro de Vivienda  
y Asentamientos Humanos